



esfera capital
agencia de valores

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN OBTENIDA EN LOS CENTROS DE EJECUCIÓN 2018

INFORME EJECUTOR

Disclaimer

El presente documento es propiedad de Esfera Capital Agencia de Valores, S.A. e incluye información de carácter confidencial o reservado, estando destinado para uso exclusivo de las personas o entidades a quienes está dirigido. Este documento y cualquier información adjunta contienen información de carácter privilegiado, estando prohibida cualquier tipo de revelación de su contenido. Queda prohibida la reproducción, distribución, copia, grabación, almacenamiento, transmisión, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Esfera Capital Agencia de Valores, S.A.

CONSIDERACIONES PREVIAS

La Directiva 2014/65/UE junto con el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 y el Estándar Técnico Regulador 28 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) establecen la publicación, por las empresas de inversión, de información sobre cómo y dónde han ejecutado las órdenes de sus clientes con el fin de permitir al público y a los inversores la evaluación de la calidad de las prácticas de ejecución de las empresas.

ESMA considera adecuado que las empresas mantengan esta información disponible en el dominio público por un periodo mínimo de dos años y que publique antes del 30 de abril del año siguiente al que se refiere la información.

La información se deberá poner a disposición del público a través de la página web de la empresa de inversión, sin ningún cargo, en formato electrónico legible por máquina que podrá descargar el público.

La información a publicar se divide en dos partes:

1. **Informe Mejor Ejecución:** información exigida de conformidad con el artículo 3, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2017/576.
2. **Análisis y Conclusiones de la Ejecución de Órdenes:** información exigida de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/576.

Para una clase determinada de instrumentos financieros, una empresa puede ser ejecutora, retransmisora o las dos cosas. ESMA considera que las empresas que prestan servicios de ejecución y transmisión de órdenes, deben proporcionar dos informes separados en relación con estos servicios. Es importante que estos informes sean distintos para que las empresas de inversión den a conocer los cinco mejores centros de ejecución y, por otro lado, las cinco entidades principales (intermediarios) para la ejecución de las órdenes de sus clientes durante el período relevante.

El presente informe, Análisis y Conclusiones de la Ejecución de Órdenes – Informe Ejecutor, ha tenido en cuenta la naturaleza de cada instrumento financiero para proporcionar un resumen sobre los cinco principales centros de negociación para la ejecución de órdenes; si bien, donde la información es común a varias o todas las clases de instrumentos financieros, en cuanto a vínculos estrechos, conflictos o titularidad común, así como información sobre pagos, reembolsos y beneficios, se presenta de forma consolidada.

Durante el ejercicio 2018 la Entidad no disponía de clientes profesionales.

1. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN CLIENTE MINORISTA

Categoría de instrumento	Renta Variable				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, menos de 1 orden por día	S				
Cinco principales centros de ejecución por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
XMAD	99,29%	96,12%	95,70%	0,42%	
MAB	0,71%	3,88%	3,88%	0%	

La media diaria de órdenes ejecutadas sobre esta categoría de instrumentos financieros está por debajo de 80.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1. Importancia relativa que se confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución

- Precio de cada instrumento financiero: expresión monetaria del valor que se podría obtener por la negociación del instrumento financiero en los posibles centros de ejecución incluidos en la presente política.
- Costes inherentes a la operación (incluidos los derechos de mercado, comisiones, costes de liquidación y cualesquiera otros costes incorporables al precio).
- Rapidez de ejecución y liquidación: tiempo necesario para la ejecución de la orden del cliente en un centro de ejecución específico (medido desde la recepción de la orden hasta la confirmación de la ejecución por éste) de entre los disponibles para el instrumento financiero concreto en circunstancias estándar de mercado cuando exista contrapartida para la misma
- Probabilidad y seguridad de ejecución y liquidación: factores que se han identificado con el concepto de liquidez, entendido como la profundidad de mercado existente respecto a un instrumento financiero concreto, consecuencia de los factores precio y volumen (de oferta y demanda) en los distintos centros de ejecución disponibles, que incrementa la probabilidad de que la orden del cliente sea ejecutada.
- Naturaleza de la orden (orden limitada, de mercado, por lo mejor, de ejecución mínima, todo o nada, ejecutar o anular, volumen oculto).
- Tamaño de la orden.
- Cualquier otra circunstancia relevante para la ejecución de la orden.

Los criterios con mayor importancia relativa considerados por Esfera Capital para garantizar la mejor ejecución de cualquier orden de sus clientes, son el precio del instrumento y el resto de costes de la operación (contraprestación total).

Actualmente el mercado de intermediación es un mercado maduro y muy competitivo por lo que los precios son uniformes y existen pocas diferencias entre los costes de los distintos intermediarios. Esfera Capital selecciona intermediarios que estén siempre dentro de una horquilla de costes predeterminada como aceptable.

Otro criterio considerado con una importancia relativa alta en todos los casos es el servicio de ejecución. En este sentido lo que se busca es un equipo experimentado con altos niveles de calidad en su "front office" y en su "back office". Para el primero se necesita que realice las transacciones de forma rápida, que sean miembros del mayor número de mercados posible, que la ejecución se realice con el menor número de precios en el caso del mercado español y que conozcan y nos den la posibilidad de realizar los diferentes tipos de órdenes existentes

(aplicaciones, en stop, limitadas, a mercado, con volumen oculto, etc). En cuanto al “back office” hemos valorado la rapidez en las confirmaciones, así como el porcentaje de errores en las mismas.

Estos factores se consideran de manera que permitan obtener el mejor resultado del servicio prestado de manera sistemática.

El principio de mejor ejecución no significa que la Agencia deba obtener siempre el mejor precio para el cliente, sino una ejecución razonablemente buena a la vista de las alternativas.

En la determinación del mejor resultado posible para sus clientes, la Agencia no establecerá comparativa alguna con los resultados que pudieran ser logrados por otras empresas de servicios de inversión, en aplicación de las propias políticas de mejor ejecución de estas entidades o sobre la base de la estructura de comisiones que éstas tengan establecidas.

La mejor ejecución para los clientes se obtiene, en el caso de actuar como ejecutor, mediante la selección adecuada de los centros de ejecución (cuando existan varios).

2.2. Vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier intermediario utilizado para ejecutar órdenes

Esfera Capital no mantiene vínculos societarios ni participaciones comunes con ninguno de los centros de ejecución en los que se han ejecutado las órdenes de los clientes durante el ejercicio 2018. Tampoco presenta ningún conflicto de interés que afecte a la selección o direccionamiento en la mencionada ejecución de órdenes.

2.3. Acuerdo específico con los intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos

Esfera Capital no tiene ningún acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios, para ninguna categoría de instrumentos financieros.

2.4. Factores que llevaron a una modificación de la lista de intermediarios incluidos en la política de ejecución, en caso de que dicho cambio se haya producido

Durante el ejercicio 2018 no se ha modificado ningún centro de ejecución utilizado por Esfera Capital para ninguna categoría de instrumentos financieros.

2.5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la empresa trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

Esfera Capital no discrimina ni da prevalencia a la ejecución de órdenes en función de la categorización de los clientes ordenantes.

2.6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente:

Para conseguir el mejor resultado posible para sus clientes, el criterio con mayor importancia relativa utilizado por Esfera Capital es el de contraprestación total, es decir, el precio del instrumento y los costes relacionados con la ejecución, para todas las categorías de instrumentos financieros y tanto para clientes minoristas como para clientes profesionales.

Otro criterio considerado con una importancia relativa alta en todos los casos es el servicio de ejecución. En este sentido lo que se busca es un equipo experimentado con altos niveles de calidad en su "front office" y en su "back office".

2.7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575, en su caso:

Esfera Capital no utiliza ningún software de redireccionamiento inteligente de órdenes (SOR). Para cumplir con la Política de Mejor Ejecución se utilizarán los datos publicados por los centros de ejecución conforme con el Reglamento Delegado 2017/565/UE de implementación de MiFID II.

2.8. Explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE, en su caso.

Durante el ejercicio 2018, Esfera Capital no ha utilizado información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE (Directiva MiFID II).